

# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 19 DE JUNIO DEL 2020

NUMERO 123

#### TERCERA PARTE

#### SUMARIO:

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ABASOLO, GTO.



ACUERDO del H. Ayuntamiento que reforma del Artículo 62 del Reglamento de Panteomesis DE LA PAZ para el Municipio de Abasolo, Guanajuato....

#### PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento mediante el cual se autorizan las medidas de seguridad y salud para la reactivación de los establecimientos en el Municipio de Celaya, Guanajuato.

4

#### PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Transporte Municipal de León, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 147, segunda parte, de fecha 10 de diciembre del año 2002.

11

#### PRESIDENCIA MUNICIPAL - OCAMPO, GTO.

REGLAMENTO para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos para el Municipio de Ocampo, Guanajuato.....

17

#### PRESIDENCIA MUNICIPAL - PUEBLO NUEVO, GTO.

REGLAMENTO de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de Pueblo Nuevo, Guanajuato.....

27

#### PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2020......

44

#### PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO. SEGUNDA Modificación al Presupuesto de Egresos y Pronóstico de Ingresos para el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2020. 70 PRESIDENCIA MUNICIPAL - URIANGATO, GTO. DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Municipio de Uriangato, Guanajuato, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020..... 72 PRESIDENCIA MUNICIPAL - VICTORIA, GTO. DISPOSICIONES Administrativas de Observancia General para la implementación, vigilancia y cumplimiento de medidas con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), para el municipio de Victoria, Gto..... 81 PRESIDENCIA MUNICIPAL - VILLAGRÁN, GTO. PRIMERA Modificación al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Villagrán, Guanajuato Ejercicio Fiscal 2020..... 87 PRESIDENCIA MUNICIPAL - YURIRIA, GTO. DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Municipio de Yuriria, Gto., Ejercicio

88

### PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

EL CIUDADANO T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EN FUNCIONES Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B) Y 236 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y, 258 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 05 CINCO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, APROBÓ LAS SIGUIENTES:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

#### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las presentes Disposiciones Administrativas tienen por objeto establecer las cuotas y tarifas para la recaudación de los ingresos municipales, cuya fijación es competencia del H. Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2020.

Artículo 2.- Corresponde a la Tesorería la recaudación de los ingresos por los conceptos previstos en estas Disposiciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 17 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, pudiendo delegar tal facultad conforme a lo establecido en el artículo 16 del último ordenamiento invocado.

Algunos de los conceptos previstos en estas disposiciones están fijados en su mayoría con base en la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que de ellas emanan.

#### CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS RETRIBUCIONES

#### SECCIÓN ÚNICA FORMAS VALORADAS

Artículo 3.- Por la venta de formas valoradas se pagará de conformidad a lo siguiente:

#### I. Por servicios de Alcoholes:

TARIFA		
Concepto	Unidad	Costo
a) Certificado por uso de suelo para venta de bebidas alcohólicas de bajo contenido alcohólico, botella abierta con alimentos.	Por formato	\$ 26,000.00
b) Certificado por uso de suelo para venta de bebidas alcohólicas bajo contenido alcohólico, botella cerrada para llevar.	Por formato	\$ 17,316.00
c) Certificado por uso de suelo para venta de bebidas alcohólicas de alto contenido alcohólico, envase cerrado.	Por	\$ 51,948.00
d) Certificado por uso de suelo para venta de alcohol potable en envase cerrado.	Por formato	\$ 51,948.00
e) Certificado por uso de suelo para venta de bebidas alcohólicas de alto contenido alcohólico en botella abierta con alimentos.	Por formato	\$ 51,948.00
f) Cambio de uso de suelo por la venta de bebidas alcohólicas de bajo contenido alcohólico en botella cerrada para llevar.	Por formato	\$ 10,296.00
g) Cambio de uso de suelo por la venta de bebidas alcohólicas de alto contenido alcohólico en botella cerrada para llevar.	Por formato	\$ 26,000.00
h) Cambio de uso de suelo por la venta de bebidas alcohólicas alto contenido al copeo.	Por formato	\$ 26,000.00
<ul> <li>i) Cambio de uso de suelo por la venta de bebidas alcohólicas bajo contenido con alimentos.</li> </ul>	Por formato	\$12,990.00
j) Solicitud de cambio de propietario (licencia).	Por formato	15% de la tarifa por expedición que corresponda al giro de que se trate.
k) Extensión de horario para venta de bebidas alcohólicas.	Por hora	\$ 1,040.00
I) Permiso de venta de bebidas alcohólicas de alto contenido (previo pago contemplado en ley de ingreso bajo contenido).	Por formato	\$ 3,120.00

#### II. Por servicios de Desarrollo Urbano:

TARIFA		
Concepto	Unidad	Costo
a) Autorización para colocar y/o instalar cualquier tipo de estructura de manera temporal o permanente.	Por m2	\$ 1.83
b) Por licencia municipal de operación mediana	Por formato	\$8,740.00
c) Por licencia municipal de operación grande	Por formato	\$19,145.00
d) Por refrendo de licencia municipal de operación	Por formato	35% del costo de la licencia
e) Permiso de apertura y/o colocación de puerta o cortina	Por formato	\$ 87.00
f) Permiso de ocupación de vía pública para preparar material de construcción	Por formato	\$ 87.00
g) Por permiso de regularización de operación sin licencia	Por formato	50% adicional al costo de licencia
h) Por permiso de uso de suelo, en predios de uso industrial.		\$3.50 m²
i) Por permiso de uso de suelo, en predios de uso agroindustrial		\$0.97 m²
<ul> <li>j) Excavación para la colocación de terraplenes, plataformas, base y sub base</li> </ul>		\$2.80 m3
k) Excavaciones para alojo de instalaciones especiales		\$2.50 m3
I) Instalación de paneles fotovoltaicos para la producción de energía eléctrica		\$3.20 m²
m) Tarifa mínima para permisos de construcción		\$100.00

El Director de Desarrollo Urbano otorgará los permisos correspondientes a esta fracción y la encargada de la recaudación será la Tesorería Municipal.

#### III. Por servicios en materia ambiental:

TARIFA		
Concepto	Unidad	Costo
a) Licencia Ambiental de funcionamiento	Por formato	12 UMA
b) Refrendo de Licencia Ambiental de Funcionamiento mediante Cédula de Operación Anual (COA).	Por formato	3 UMA
c) Permiso para derribar un árbol en propiedad privada debidamente acreditada.		De 5 UMA a 9.5 UMA
d) Permiso para derribar un árbol, sin justificación en propiedad debidamente acreditada. (Deberá además		19 UMA

TARIFA		
Concepto	Unidad	Costo
del pago, reponer con 3 árboles con una altura mínima de 1.5 metros de la misma especie en buen estado fitosanitario).		
e) Permiso para poda de un árbol en propiedad privada debidamente acreditada.		De 1 UMA A 3 UMA
f) Permiso de desmonte y reubicación de vegetación en general, teniendo un área menor a 800 metros cuadrados, en propiedad privada debidamente acreditada.		De 5 UMA A 95 UMA
g) Permiso para derribar un árbol en propiedad privada debidamente acreditada.		De 5 UMA A 9.5 UMA
h) Permiso para derribar un árbol, sin justificación en propiedad debidamente acreditada. (Deberá además del pago, reponer con 3 árboles con una altura mínima de 1.5 metros de la misma especie en buen estado fitosanitario).	distributed and a second	19 UMA
) Permiso para poda de un árbol en propiedad privada debidamente acreditada.		De 1 UMA A 3 UMA
j) Permiso de desmonte y reubicación de vegetación en general, teniendo un área menor a 800 metros cuadrados, en propiedad privada debidamente acceditada.		De 5 UMA A 95 UMA

El Director de Protección al Ambiente otorgará los permisos correspondientes a esta fracción y la encargada de la recaudación será la Tesorería Municipal.

#### IV. Otros servicios eventuales:

TARIFA		
Concepto	Unidad	Costo
a) Permiso para perifonear en la vía pública.	Vehículo/día	\$ 44.00
b) Permiso para pegar publicidad en vía pública en lugares autorizados.	Por día	\$ 87.00
c) Permisos para colocar mantas de cualquier naturaleza en las fachadas, marquesinas de casas o establecimientos cuando colinden directamente con la vía pública.	Manta/mes	\$1,082.00
d) Permisos para colocar mantas de cualquier naturaleza en las fachadas, marquesinas de casas o establecimientos cuando colinden directamente con la vía pública.	Manta/día	\$ 87.00
e) Permiso para repartir volantes o cualquier publicidad.	Persona/día	\$ 87.00
f) Permiso para perifoneo en comercio y/o local fijo/semifijo.	Local/día	\$ 19.00

TARIFA		
Concepto	Unidad	Costo
g) Permiso de colocación de anuncios publicitarios con volante en comercios fijos/semifijos.	Persona/día	\$ 44.00
h) Permiso para venta y exhibición de vehículos usados (debe contar con permiso y visto bueno de Tránsito Municipal máximo 30 metros).	Por mes	\$ 572.00
i) Permiso para venta ambulante.	Por mes	\$ 31.00
j) Permiso por cierre de circulación para obras particulares	Por formato	\$ 87.00
k) Permiso de carga y descarga	Por día	\$ 87.00
I) Permiso de carga y descarga	Por mes	\$ 605.00
m) Permiso caravana o contingente acompañado de patrulla	Por día	\$ 130.00
n) Permiso para cierre de calles en actividades lucrativas o festividades particulares	Por día	\$ 87.00
o) Permiso para baile o espectáculo con aforo menor a 200 personas	Por formato	\$ 345.00
p) Permiso para baile o espectáculo con aforo mayor a 200 personas	Por formato	\$ 433.00

La Tesorería Municipal otorgará los permisos correspondientes a esta fracción y será la encargada de la recaudación.

#### V. Talleres:

TARIFA		
Concepto	Unidad	Costo
a) Inscripción a talleres, cursos de verano y otros.		\$ 93.00

La Dirección de Cultura y Recreación será la encargada de la inscripción y de la recaudación.

#### VI. Nichos:

TARIFA	gingenter - control	
Concepto	Unidad	Costo
a) Venta de nichos en panteón municipal		\$ 10,000.00

La dirección de Servicios Municipales se encargará de realizar el trámite de la venta la cual será en una sola exhibición respetando el consecutivo de la misma, la Tesorería Municipal será la encargada de la recaudación.

#### VII. Tarjetones:

TARIFA		
Concepto	Unidad	Costo
a) Actividad Comercial en casa habitación (anual).	Por formato	\$ 1,019.00
b) En predio baldío (anual).	Por formato	\$ 572.00_
c) Extensión comercial con ocupación en vía pública del Mineral de Pozos Pueblo Mágico (con proyecto autorizado por Desarrollo Urbano).	Por formato	\$ 572.00
d) Holograma de refrendo en casa habitación (anual).	Por holograma	\$ 510.00
e) Holograma de refrendo en predio baldío (anual).	Por holograma	\$ 286.00
f) Holograma de refrendo en extensión comercial con ocupación en vía pública del Mineral de Pozos Pueblo Mágico (con proyecto autorizado por Desarrollo Urbano).	Por holograma	\$ 286.00

#### CAPÍTULO TERCERO DE LOS PRODUCTOS

#### SECCIÓN PRIMERA

## ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN Y USO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Artículo 4.- Por el arrendamiento de bienes inmuebles propiedad del Municipio se causará conforme a lo siguiente:

#### A. POR LA UTILIZACIÓN DEL LIENZO CHARRO:

TARIFA		
Concepto	Unidad	Costo
Jaripeo, coleadores y eventos de charrería.	Por evento	\$ 2,252.00
II. Corrida de toros y eventos distintos a la charrería.	Por evento	\$ 5,715.00
III. Eventos a beneficio social y DIF municipal, previa autorización de la dirección de deportes.	Por evento	\$ 468.00
IV. Conciertos	Por evento	\$ 5,715.00

El permiso lo dará la Secretaría del H. Ayuntamiento, previo pago correspondiente en la Tesorería Municipal. Así mismo, cualquier daño caudado a las instalaciones será pagado por el solicitante del permiso, siendo el Secretario del H. Ayuntamiento, o en quien delegue esta función quien vigile el adecuado uso y utilización de tales inmuebles. El usuario firmará además una responsiva para uso adecuado y cumplimiento de pago de daños en caso de así presentarse, la cual quedará a resguardo de la Secretaría.

Se restringe el uso de la instalación para actividades que el Secretario del H. Ayuntamiento considere fuera de los lineamientos establecidos para un buen uso de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes.

#### B. POR EL USO DEL AUDITORIO MUNICIPAL:

TARIFA		
Concepto	Unidad	Costo
<ol> <li>Academia, entrenamiento, Club Deportivo, Asociación y Escuela Deportiva (Con lucro).</li> </ol>	Por Hora	\$ 78.00
II. Academia, entrenamiento, Club Deportivo, Asociación y Escuela Deportiva (Sin fines de lucro).	Por Hora	\$ 42.00
III. Ligas categoría libre (18 años o más).	Por hora	\$ 68.00
IV. Ligas juvenil acreditable (máximo 17 años).	Por hora	\$ 47.00
V. Ligas infantil acreditable (máximo 11 años).	Por hora	\$ 26.00
VI. Uso por instituciones sin fines de lucro.	Por hora	\$ 16.00

El permiso lo dará la Dirección de Deportes, previo pago correspondiente en la Tesorería Municipal. Así mismo, cualquier daño causado a las instalaciones será pagado por el solicitante del permiso, siendo el Director de Deportes quien vigile el adecuado uso y utilización de tales inmuebles. El usuario firmará además una responsiva para uso adecuado y cumplimiento de pago de daños en caso de así presentarse que quedará a resguardo en la Dirección de Deportes turnando copia al Departamento Jurídico de la Administración, en caso de existir dos usuarios solicitando el espacio en mismo horario se dará la prioridad de acuerdo a lo establecido en la Ley Estatal del Deporte y Cultura Física vigente; para uso en actividades sin relación al deporte, la solicitud se turnará a la Secretaría del H. Ayuntamiento para su análisis y visto bueno.

Con uso de iluminación artificial, el pago de la tarifa por hora se incrementará en razón de \$ 21.00.

#### C. USO DE LA CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO:

TARIFA		
Concepto	Unidad	Costo
I. Academia, entrenamiento, Club Deportivo, Asociación y Escuela Deportiva (Con lucro).	Por Hora	\$ 109.00
II. Academia, entrenamiento, Club Deportivo, Asociación y Escuela Deportiva, Instituciones Educativas (Sin fines de lucro).	Por Hora	\$ 57.00
III. Ligas categoría libre (18 años o más).	Por juego	\$ 99.00
IV. Ligas juvenil acreditable (máximo 17 años).	Por juego	\$ 78.00
V. Ligas infantil acreditable (máximo 11 años).	Por juego	\$ 57.00
VI. Uso por instituciones sin fines de lucro.	Por hora	\$ 47.00

El permiso lo dará la Dirección de Deportes, previo pago a Tesorería Municipal. Así mismo, cualquier daño causado a las instalaciones correrá a cuenta del usuario responsable, siendo que la Dirección de Deportes será la encargada de vigilar el adecuado uso y utilización de tales inmuebles.

Con uso de iluminación artificial, el pago de la tarifa por hora se incrementará en razón de \$ 21.00.

#### D. UNIDAD DEPORTIVA:

#### I. Sanitarios:

TARIFA			
CONCEPTO	UNIDAD	COSTO	
a) Baños Públicos	Jóvenes y adultos.	\$ 5.00	
b) Baños Públicos	Niños, adultos mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad.	\$ 3.00	

#### II. Estacionamiento:

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO
a) Vehículo de motor.	Hora o fracción	\$ 7.00
Motos y motocicletas.	Hora o fracción	\$ 4.00
c) Cadena y candado para bicicletas.	Jornada	\$ 6.00
d) Bicicletas.	Hora o fracción	Gratuito

#### III. Empastado Sintético:

TARIFA			
Concepto	Unidad	Costo	
a) Academia, entrenamiento, Club Deportivo, Asociación y Escuela Deportiva (Con lucro).	Por Hora	\$ 88.00	
b) Academia, entrenamiento, Club Deportivo, Asociación y Escuela Deportiva, Instituciones Educativas (Sin fines de lucro).	Por Hora	\$ 57.00	
c) Ligas categoría libre. (18 años o más).	Por juego	\$ 120.00	
d) Ligas juvenil acreditable. (máximo 17 años).	Por juego	\$ 88.00	
e) Ligas infantil acreditable. (máximo 11 años).	Por juego	\$ 57.00	
f) Uso por instituciones sin fines de lucro.	Por hora	\$ 36.00	

#### IV. Campo Multitrazos:

TARIFA			
Concepto	Unidad	Costo	
a) Academia, entrenamiento, Club Deportivo, Asociación y Escuela Deportiva (Con lucro).	Por Hora	\$ 88.00	
b) Academia, entrenamiento, Club Deportivo, Asociación y Escuela Deportiva, Instituciones Educativas (Sin fines de lucro).	Por Hora	\$ 47.00	
c) Ligas categoría libre (18 años o más).	Por juego	\$ 120.00	
d) Ligas juvenil acreditable. (máximo 17 años).	Por juego campo completo	\$ 88.00	
	Por juego de fut 7	\$ 47.00	
e) Ligas infantil acreditable (máximo 11 años).	Por juego	\$ 26.00	
f) Uso por instituciones sin fines de lucro.	Por hora	\$ 16.00	

#### V. Cancha exterior de usos múltiples techada:

TARIFA			
Concepto	Unidad	Costo	
a) Academia, entrenamiento, Club Deportivo, Asociación y Escuela Deportiva (Con lucro).	Por Hora	\$ 73.00	
b) Academia, entrenamiento, Club Deportivo, Asociación y Escuela Deportiva, Instituciones Educativas (Sin fines de lucro).	Por Hora	\$ 42.00	
c) Ligas categoría libre (18 años o más).	Por juego	\$ 68.00	
d) Ligas juvenil acreditable (máximo 17 años).	Por juego campo	\$ 47.00	
e) Ligas infantil acreditable (máximo 11 años).	Por juego	\$ 26.00	
f) Uso por instituciones sin fines de lucro.	Por hora	\$ 16.00	

#### VI. Cancha exterior de usos múltiples descubierta:

TARIFA			
Concepto	Unidad	Costo	
a) Academia, entrenamiento, Club Deportivo, Asociación y Escuela Deportiva (Con lucro).	Por Hora	\$ 62.00	
b) Academia, entrenamiento, Club Deportivo, Asociación y Escuela Deportiva, Instituciones Educativas (Sin fines de lucro).	Por Hora	\$ 42.00	
c) Ligas categoría libre (18 años o más).	Por juego	\$ 57.00	
d) Ligas juvenil acreditable (máximo 17 años).	Por juego campo	\$ 36.00	
e) Ligas infantil acreditable (máximo 11 años).	Por juego	\$ 16.00	

VII. Cancha de futbol y voleibol playeros:

TARIFA			
Concepto	Unidad	Costo	
a) Academia, entrenamiento, Club Deportivo, Asociación y Escuela Deportiva, Ligas e Instituciones Educativas.	Por Hora	\$ 52.00	
b) Uso por instituciones educativas sin fines de lucro.	Por hora	\$ 36.00	

#### VIII. Cancha de tenis:

TARIFA		
Concepto	Unidad	Costo
<ul> <li>a) Academia, entrenamiento, Club Deportivo, Asociación, Escuela Deportiva e Instituciones Educativas.</li> </ul>	Por Hora	\$ 52.00
b) Ligas.	Por hora	\$ 83.00
c) Uso por instituciones sin fines de lucro.	Por hora	\$ 42.00

## X. Cancha de frontenis:

TARIFA			
Concepto	Unidad	Costo	
a) Academia, entrenamiento, Club Deportivo, Asociación, Escuela Deportiva. Ligas e Instituciones Educativas.	Por Hora	\$ 52.00	
b) Uso por instituciones sin fines de lucro.	Por hora	\$ 26.00	

#### X. Frontón:

TARIFA		48 JUL 19
Concepto	Unidad	Costo
a) Academia, entrenamiento, Club Deportivo, Asociación, Escuela Deportiva. Ligas e Instituciones Educativas.	Por Hora	\$ 83.00
b) Uso por instituciones sin fines de lucro.	Por hora	\$ 42.00

#### XI. Pista de atletismo:

TARIFA		
Concepto	Unidad	Costo
a) Eventos de competencia que requiera uso particular o restricción de acceso a la pista.	Por Hora	\$ 130.00
b) Uso por instituciones sin fines de lucro.	Por hora	\$ 57.00

#### XII. Eventos masivos con proyecto autorizado:

TARIFA		
Concepto	Unidad	Costo
a) Toda la Unidad,	Por hora	\$ 260.00
b) Toda la Unidad (eventos sin fines de lucro).	Por hora	\$ 156.00

El permiso lo dará la Dirección de Deportes, previo pago en Tesorería Municipal. Así mismo, cualquier daño causado a las instalaciones correrá por cuenta del usuario responsable, siendo que la Dirección de Deportes será la encargada de vigilar el adecuado uso y utilización de tales inmuebles.

En horario nocturno, con uso de iluminación artificial, el pago de la tarifa por hora se incrementará en razón de \$ 21.00.

#### E. ESTADIO MUNICIPAL DEL INTERNADO:

TARIFA				
Concepto	Unidad	Costo		
I. Academia, entrenamiento, Club Deportivo, Asociación y Escuela Deportiva (Con lucro).	Por Hora	\$ 88.00		
II. Academia, entrenamiento, Club Deportivo, Asociación y Escuela Deportiva, Instituciones Educativas (Sin fines de lucro).	Por Hora	\$ 57.00		
III. Ligas categoría libre (18 años o más).	Por juego	\$ 120.00		
IV. Ligas juvenil acreditable (máximo 17 años).	Por juego	\$ 88.00		
V. Ligas infantil acreditable (máximo 11 años).	Por juego	\$ 57.00		
VI. Uso por instituciones sin fines de lucro.	Por hora	\$ 36.00		

El permiso lo dará la Dirección de Deportes, previo pago en Tesorería Municipal. Así mismo, cualquier daño causado a las instalaciones correrá por cuenta del usuario responsable, siendo que la Dirección de Deportes será la encargada de vigilar el adecuado uso y utilización de tales inmuebles.

En horario nocturno, con uso de iluminación artificial, el pago de la tarifa por hora se incrementará en razón de \$ 21.00.

#### F. PALENQUE DE GALLOS O ARENA SAN LUIS:

TARIFA		
Concepto	Unidad	Costo
I. Con fines de lucro.	Por evento	\$ 936.00
II. Sin fines de lucro.	Por evento	\$ 468.00

El permiso lo dará la Secretaría del H. Ayuntamiento, previo pago correspondiente en la Tesorería Municipal. Así mismo, cualquier daño causado a las instalaciones será pagado por el solicitante del permiso, siendo el Secretario del H. Ayuntamiento, o en quien delegue esta función quien vigile el adecuado uso y utilización de tales inmuebles. El usuario firmará además una responsiva para uso adecuado y cumplimiento de pago de daños en caso de así presentarse, la cual quedará a resguardo de la Secretaría.

Se restringe el uso de la instalación para actividades que el Secretario del H. Ayuntamiento considere fuera de los lineamientos establecidos para un buen uso de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes

#### G. PARQUE DE BEISBOL LA ESPIGA:

			TARIFA		
	Cond	epto		Unidad	Costo
	entrenamiento, tiva. Ligas e Inst		the state of the s	Por hora	\$ 62.00
II. Uso por inst	ituciones sin fine	s de lu	cro.	Por hora	\$ 31.00

El permiso lo dará la Dirección de Deportes, previo pago en Tesorería Municipal. Así mismo, cualquier daño causado a las instalaciones correrá por cuenta del usuario responsable, siendo que la Dirección de Deportes será la encargada de vigilar el adecuado uso y utilización de tales inmuebles.

En horario nocturno, con uso de iluminación artificial, el pago de la tarifa por hora se incrementará en razón de \$ 21.00.

#### H. POR LA RENTA DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD DE MINERAL DE POZOS PUEBLO MÁGICO:

	TARIFA	**************************************
Concepto	Unidad	Costo
I. Antiguo Abasto.	Por evento	\$ 4,680.00
II. Canchas deportivas.	Por hora	\$ 47.00
III. Uso por instituciones sin fines de lucro.	in profession of	50% de descuento

El permiso correspondiente al inciso a), que refiere al Antiguo Abasto, lo dará la Secretaría del H. Ayuntamiento, previo pago correspondiente en la Tesorería Municipal. Así mismo, cualquier daño causado a las instalaciones será pagado por el solicitante del permiso, siendo el Secretario del H. Ayuntamiento, o en quien delegue esta función quien vigile el adecuado uso y utilización de tales inmuebles. El usuario firmará además una responsiva para uso adecuado y cumplimiento de pago de daños en caso de así presentarse, la cual quedará a resguardo de la Secretaría.

Se restringe el uso de la instalación para actividades que el Secretario del H. Ayuntamiento considere fuera de los lineamientos establecidos para un buen uso de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes.

El permiso correspondiente al inciso b), que refiere las Canchas Deportivas, lo dará la Dirección de Deportes, previo pago en Tesorería Municipal. Así mismo, cualquier daño causado a las instalaciones correrá por cuenta del usuario responsable, siendo que la Dirección de Deportes será la encargada de vigilar el adecuado uso y utilización de tales inmuebles.

En horario nocturno, con uso de iluminación artificial, el pago de la tarifa por hora se incrementará en razón de \$ 21.00.

#### I. CASA DE CULTURA:

TARI	FA	setti, selfe ,
Concepto	Unidad	Costo
<ol> <li>Salón de usos múltiples, salón de ballet y salón de danza.</li> </ol>	a) Por evento     b) Por mes para     ensayo artístico con     proyecto aprobado	\$ 551.00 \$ 551.00
II. Salón de proyecciones. III. Renta de pódium.	Por evento a) Sin micrófono	\$ 915.00 \$ 183.00
	b) Con micrófono	\$ 218.00
IV. Renta de pantalla. V. Tapanco.	Por evento a) Zona urbana	\$ 93.00 \$ 920.00
VI. Mampara por día.	b) Zona rural Por evento	\$ 1,196.00 \$ 369.00

El permiso lo dará la Dirección de Cultura y Recreación, previo pago correspondiente en la misma Dirección. Así mismo, cualquier daño causado a las instalaciones correrá a cuenta del usuario responsable, siendo que la Dirección de Cultura y Recreación será la encargada de vigilar el adecuado uso y utilización de tales inmuebles. Se otorgará un descuento del 50% a instituciones educativas y organizaciones sociales sin fines de lucro.

### SECCIÓN SEGUNDA DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

Artículo 5.- Por el arrendamiento de locales interiores o exteriores en mercados municipales se pagará de conformidad a lo siguiente:

#### A. Mercado Benito Juárez:

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO
I. Locales de comerciante.	m² por mes	\$ 31.00
II. Planchas.	m² por mes	\$ 26.00
III. Locales con giro de carnicería.	m² por mes	\$ 39.00
IV. Cambio de concesión por traspaso a terceras personas.	Por formato	\$ 17,316.00
V. Cambio de concesión por traspaso con parentesco en línea recta.	Por formato	\$ 5,720.00
VI. Cambio de concesión por traspaso colateral consanguíneo.	Por formato	\$ 9,360.00

TARIF	A	
CONCEPTO	UNIDAD	COSTO
VII. Andadores por metro.	m² por mes	\$ 87.00

#### B. Mercado Miguel Hidalgo:

TARIFA		
Concepto	Unidad	Costo
I. Locales de comerciante.	Local por mes	\$ 244.00
II. Planchas.	Plancha por mes	\$ 166.00
III. Locales con giro de carnicería.	Local por mes	\$ 322.00
IV. Cambio de concesión por traspaso a terceras personas.	Por formato	\$ 17,316.00
V. Cambio de concesión por traspaso con parentesco en línea recta.	Por formato	\$ 5,720.00
VI. Cambio de concesión por traspaso colateral consanguíneo.	Por formato	\$ 9,360.00

### C./Sanitarios:

	TARIFA	
CONCEPTO	UNIDAD	COSTO
I. Baños Públicos	Jóvenes y adultos	\$ 5.00
II. Baños Públicos	Locatarios, personas con discapacidad, mujeres embarazadas, niños y adultos mayores.	\$ 3.00

#### D. Eventuales:

Se consideran eventuales todos aquellos puestos que, por motivo de cualquier temporada, festejo y/o tianguis se coloquen en estos espacios.

	TARIFA	
CONCEPTO	UNIDAD	COSTO
I. Mercado Benito Juárez.	a) Autorización (hasta 3 m2) por metro m²	\$ 87.00
	b) Plaza por día por m2	\$ 6.00
II. Mercado Miguel Hidalgo.	a) Autorización (hasta 3 m2) por metro m²	\$ 129.00
	b) Plaza por día por m2	\$ 6.00

Este producto lo recaudará la Tesorería Municipal a través del Departamento de Fiscalización.

#### SECCIÓN TERCERA DEL COMERCIO

Artículo 6.- Por actividad comercial se pagará de conformidad con lo siguiente:

#### A. FIJOS Y SEMIFIJOS:

#### Locales comerciales:

TARIFA		
Concepto	Unidad	Costo
a) En casa habitación	Por mes	\$ 88.00
b) En predio baldío	Por mes	\$ 52.00
c) Ocupación exterior por m2 (proyecto autorizado)	Por día por m2	\$ 18.00

Se deberá estar inscrito en un padrón comercial en el Departamento de Fiscalización quién expedirá el permiso correspondiente, previsto en el Capítulo Segundo, Sección Única Fracción VI, para poder ejercer cualquier tipo de actividad comercial prevista en la ley y en las presentes disposiciones.

#### II. Por ocupación en vía pública:

	TARIFA		
$\sim$ $\sim$ $\sim$	Concepto	Unidad	Costo
a) Exhibici	ón de vehículos usados con fines comerciales.	Vehículo/día	\$ 9.00
manufacture of the party of the	iante por jornada en un metro lineal.	Por día	\$ 8.00
c) Wetro lin	neal excedentes (hasta tres metros).	Por día	\$ 3.00
d) Metro li metros).	neal excedente (a partir de cuatro hasta seis	Por día	\$ 11.00
	egar uso de toldos.	Por día	\$ 3.00
	illos comerciales por m2.	Por día	\$ 8.00
	illo o puesto de comida preparada por m2.	Por día	\$15.00
	ión exterior de un local con mesas y sillas por	Por día	\$ 18.00
i) Promoto	ores de empresa de bienes y servicios por al.	Por día	\$ 69.00
	ón, promoción y venta de artículos y productos os automotores.	Por día	\$ 260.00
lineales. (i limpieza y	e productos y artículos varios de 1 a 3 metros alfombras, de campo a granel, artículos de plásticos, alcancías, muebles, electrónicos, el, calzado, entre otros).	Por día	\$ 87.00
	cedente venta de productos y artículos varios.	Por día	\$ 44.00
m) Boleros		Por mes	\$ 130.00

TARIFA		
Concepto	Unidad	Costo
a) Semifijo empadronado en un metro lineal	Por mes	\$ 187.00
b) metro lineal excedente hasta 6 metros	Por mes	\$ 21.00
c) metro lineal excedente hasta 10 metros	Por mes	\$ 42.00

#### **B. AMBULANTES:**

TARIFA		
Concepto	Unidad	Costo
I. Comerciante empadronado	p/mes	\$ 156.00
II. Comerciante ocasional	p/día	\$ 11.00
III. Boteo	p/día	\$ 52.00

#### C. EVENTUALES:

Se consideran eventuales todos aquellos puestos que, por motivo de cualquier temporada, festejo y/o tianguis se coloquen en estos espacios.

I. De comercio en la vía pública y en espacios propiedad municipal:

TARIFA		
Concepto	Unidad	Costo
a) Comerciante por jornada (hasta 3 metros).	1 Autorización por metro m²	\$ 125.00
	2 Plaza por día por m2	\$ 7.00
b) Metro lineal excedente (hasta cinco metros).	1 Autorización por metro m²	\$ 104.00
	2 Plaza por día por m2	\$ 13.00

II. Juegos mecánicos y diversiones en plazas públicas, calles y/o avenidas, excepto Feria Regional San Luis de la Paz y Feria de Mineral de Pozos Pueblo Mágico:

TARIFA		
Concepto	Unidad	Costo
a) Por juego mecánico.	Por día	\$ 112.00
b) Juegos no mecánicos.	Por día	\$ 87.00

#### SECCIÓN CUARTA ALMACENAJE O GUARDA DE BIENES

Artículo 7.- Por almacenaje o guarda de bienes se cubrirá:

	TARIFA	
Concepto	Unidad	Costo
I. Por vehículos de motor a excepción de motocicletas.	Por día	1 UMA
II. Por motocicleta.	Por día	0.5 UMA
III. Por bicicleta.	Por día	0.23 UMA
IV. Por arrastre de vehículo infraccionado.	Por día	0.23 UMA
V. Almacenaje de mercancía decomisada en materia de alcoholes.	Por día	1 UMA
VI. Por mercancía general.	Por día	0.5 UMA

## SECCIÓN QUINTA EXHIBICIONES COMERCIALES

Artículo 8.- Por la ocupación y aprovechamiento de la vía pública o de otros bienes de uso común propiedad del Municipio, se aplicará lo siguiente:

	TARIFA	
Concepto	Unidad	Costo
Exhibición comercial de vehículos nuevos.	Vehículo/día	2 UMA
II. Por vehículo nuevo adicional.	Por día	1 UMA
III. Exhibición comercial de vehículos usados.	Vehículo/día	0.07 UMA
IV. Exhibición comercial y venta de libro por metro lineal.	Por semana	1 UMA
V. Exhibición comercial y venta de bisutería, joyería y fantasía por metro lineal.	Por semana	3 UMA
VI. Exhibición comercial y venta de artesanía por metro lineal.	Por semana	0.5 UMA
VII. Exhibición y venta de plantas de ornato por metro lineal.	Por semana	0.5 UMA
VIII. Exhibición comercial y venta de artículos varios.	Por día	2 UMA
IX. Exhibición de llantas.	Por día	0.07 UMA

## SECCIÓN SEXTA ESTACIONAMIENTO.

**Artículo 9.-** Por la ocupación y aprovechamiento de la vía pública para estacionamiento de taxis en sitio, camionetas de alquiler, servicio mixto de pasaje y carga, colectivos y otros similares que ocupen la vía pública, pagarán 1 UMA por mes por vehículo.

El permiso lo dará la Dirección de Tránsito Municipal y Autotransporte, previo pago correspondiente en la Tesorería Municipal, siendo el área de autotransporte la encargada de vigilar que los prestadores de este servicio observen la presente disposición.

A las personas adultos mayores, pensionados y jubilados, gozarán durante todo el ejercicio fiscal de un descuento del 50% en el pago de este producto.

A los usuarios que, por contrato, convenio o de acuerdo a las presentes disposiciones usen o gocen puestos fijos y/o semifijos y paguen por adelantado el servicio anual hasta el mes de agosto del año 2020, tendrán un descuento del 15%.

#### SECCIÓN SÉPTIMA BAÑOS PÚBLICOS

**Artículo 10.-** Por el uso de sanitarios ubicados en espacios públicos y no contemplados en mercados y algunas áreas deportivas se cobrarán \$4.00 por personas de manera general.

#### SECCIÓN OCTAVA PUBLICITACIÓN DE REGISTROS

Artículo 11.- Los productos provenientes de publicitación de registro generarán el cobro de conformidad con lo siguiente:

TARIFA	
Concepto	Costo
I. Inscripción del registro de peritos valuadores con vigencia anual.	\$ 2,184.00
II. Inscripción al Padrón Municipal de Contratistas.	\$ 3,328.00
III. Inscripción al padrón municipal de proveedores.	\$ 1,820.00
IV. Inscripción como Director Responsable de Obra	\$ 364.00
V. Actualización de registros a contratistas.	\$ 2,080.00
VI. Actualización de refrendo a proveedores.	\$ 624.00
VII. Actualización de refrendo a Director Responsable de Obra	\$ 208.00

## CAPÍTULO CUARTO DE LOS APROVECHAMIENTOS

## SECCIÓN PRIMERA MULTAS ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO

Artículo 12.- El Municipio percibirá por concepto de aprovechamientos los montos derivados de las multas que se impongan por las infracciones que se cometan en el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Luis de la Paz, Gto., las siguientes:

TARIFA	Second and the second
Concepto	Monto de la multa
I. Ebrio tirado en la vía pública.	De 1 UMA A 2 UMA
II. Ebrio escandaloso en la vía pública.	De 4 UMA

TARIFA	
Concepto	Monto de la multa
	A 9 UMA
II. Ebrio escandaloso y riña en la vía pública.	De 9 UMA
	A 14 UMA
V. Inhalando o fumando sustancias tóxicas.	De 9.5 UMA
	A 19 UMA
V. Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública.	De 1 UMA
	A 9.5 UMA
VI. Insultos a la autoridad o personal del Municipio en el ejercicio	De 19 UMA
de sus funciones.	A 24 UMA
VII. Actos inmorales en vía pública (cada persona).	8.5 UMA
VIII. Daños por grafiti.	De 28 UMA
VIII. Ballos por granu.	A 38 UMA
X. Alterar el orden público.	De 8.5 UMA
A. Alteral el olden publico.	A 8.5 UMA
X. Detonar cohetes, encender fuegos pirotécnicos, fogatas,	De 9.5 UMA
utilice combustible y sustancias peligrosas con negligencia.	A 14 UMA
XI. Permitir el acceso a menores de edad a lugares prohibidos.	De 9.5 UMA
Al. Permitti el acceso a menores de edad a lagares promotes.	A 19 UMA
XII. Riña en la vía pública.	De 8 UMA
All. Allia eli la via publica.	A 9.5 UMA
XIII. A quien ejerza y permita el ejercicio de la prostitución.	De 9.5 UMA
Alli. A quien ejerza y permita er ejercició de la prostitución.	A 19 UMA
XIV. El que provoque molestias o altere la tranquilidad con ruidos	
producidos por cualquier medio, así como el uso de amplificadores de sonidos o alto volumen.	A 28 UMA
XV. El que realice peleas de perros o no controle a los mismos y	De 5 UMA
ataque a las personas.	A 9.5 UMA
XVI. Portar arma blanca en riña.	De 9.5 UMA
AVI. Foliai ailia bialioa oli filiai	A 14 UMA
XVII. El que juegue pelota en la vía pública alterando el orden	
	A 9.5 UMA
público. XVIII. El que interfiera en la labor de una autoridad o persona del	and the same and t
Municipio en el ejercicio de sus funciones.	A 14 UMA
XIX. Provocar falsas alarmas:	
	19 UMA
a) Adultos b) Menores	28 UMA

En lo que se refiere a las multas señaladas en el presente artículo, será optativo para la autoridad municipal permutar la multa por el arresto de 36 horas.

La aplicación de la multa deberá estar precedida en todo caso por la determinación del Oficial Calificador en turno, respetando en todo momento los derechos humanos del infractor, procurando su integridad física y observando en la

relativo al procedimiento sancionador lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

## SECCIÓN SEGUNDA MULTAS ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE LIMPIA Y RECOLECCION DE BASURA.

Artículo 13.- El Municipio percibirá por concepto de aprovechamientos los montos derivados de las multas que se impongan por las infracciones que se cometan en el Reglamento de Limpia y Recolección de Basura para el Municipio de San Luis de la Paz, Gto., las siguientes:

TARIFA	
Concepto	Costo
I. No barrer el frente de su casa.	De 1 UMA
	A 2 UMA
II. No mantener limpio el frente del negocio o establecimiento comercial	De 2 UMA
	A 4 UMA
III. Arrojar desechos sólidos o líquidos fuera del lugar previsto (contenedores).	De 1 UMA
	A 2 UMA
IV. Mantener baldíos sucios.	De 3 UMA
	A 6 UMA
V. Por tener escombros o material de construcción en la vía pública, después del trámite	De 5 UMA
del permiso de construcción.	A 10 UMA
VI. Colocar residuos sólidos fuera de los domicilios o comercio fuera del horario en que se	De 2 UMA
realiza la recolección de los mismos	A 10 UMA
VII. Transportar residuos o desperdicios en vehículos que no reúnan los requisitos	De 1 UMA
senalados en el Reglamento.	A 2 UMA
VIII. Quemar residuos o desperdicios u objetos fuera de los lugares autorizados por el	De 5 UMA
Ayuntamiento.	A 10 UMA
X. Destruir los depósitos de residuos instalados en la vía pública (contenedores o buzones)	De 2 UMA
independientemente de la sanción civil o penal en su caso.	A 5 UMA
X. Descuidar el aseo de tramos de calles y banquetas que correspondan a los propietarios	De 1 UMA
o poseedores de inmuebles.	A 2 UMA
XI. Hacer necesidades corporales en la vía pública.	1 UMA
XII. Descuidar el aseo del lugar en que ejerzan sus actividades comerciales los concesionarios del mercado y los autorizados de puestos fijos, semifijos, ambulantes y otros.	1 UMA
XIII. Hacer fogatas, poner hornillas o instalar cualquier género de calefacción en la vía pública, así como medios para cocinar, excepto los que estén autorizados para ello por las autoridades competentes.	2 UMA
KIV. Extraer y tirar de los botes colectores instalados en la vía pública, los residuos que nayan sido depositados en ellos.	1 UMA
(V. Lavar cualquier clase de vehículos, animales, herramientas, u objetos de uso loméstico en la vía pública.	1 UMA
VI. Fijar propaganda en los postes, paredes, bardas, árboles y demás lugares de	De 1 UMA
equipamiento urbano, sin autorización de la autoridad competente, garantizando su mpleza posteriormente a satisfacción de la Dirección servicios generales municipales, alvo la propaganda política, la cual estará sujeta a las disposiciones de la Ley de la nateria.	A 10 UMA

La aplicación de la multa corresponderá al Oficial Calificador en turno, o en quien delegue esta función el Presidente Municipal, observando en la relativo al

procedimiento sancionador lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

En lo que se refiere a las multas señaladas en el presente artículo, será optativo para la autoridad municipal permutar la multa por el arresto de 36 horas.

## SECCIÓN TERCERA MULTAS ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE PROTECCION Y PRESERVACION AL AMBIENTE.

Artículo 14.- El Municipio percibirá por concepto de aprovechamientos los montos derivados de las multas que se impongan por las infracciones que se cometan en el Reglamento de Protección y Preservación al Ambiente para el Municipio de San Luis de la Paz, Gto., las siguientes:

TARIFA		
CONCEPTO	UNIDAD	COSTO
<ol> <li>Multa por derribar un árbol sin permiso en propiedad privada o pública (además del pago,</li> </ol>	a) Derribe de 1 a 5 árboles.	57 UMA
deberá reponer con 10 árboles con una altura mínima de 1.5 metros de la misma especie en	b) Derribe de 6 a 10 árboles.	76 UMA
buen estado fitosanitario).	c) Derribe de 11 árboles o más.	95 UMA
II. Multa por podar un árbol sin permiso en propiedad privada o pública.		5 UMA
III. Multa por desmonte de cactáceas y de		De 95 UMA
vegetación en general, sin permiso en prepiedad privada o pública.		A 474 UMA
IV. Multa por quema de residuos sólidos de todo		De 2 UMA
tipo, en propiedad pública o privada.		A 5 UMA
V. Multa por contaminación auditiva derivada de		De 3 UMA
los decibeles producidos por fuentes móviles, vehículos automotores, descargas, cohetes, etc. (artículos del 108 al 116 del Reglamento).		A 70 UMA
VI. Multa por impacto ambiental derivado de los		De 3 UMA
niveles de contaminación por emisión de gases y/o humo (Falta de verificación vehicular).		A 18 UMA

La aplicación de la multa corresponderá al Oficial Calificador en turno, o en quien delegue esta función el Presidente Municipal, observando en la relativo al procedimiento sancionador lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

En lo que se refiere a las multas señaladas en el presente artículo, será optativo para la autoridad municipal permutar la multa por el arresto de 36 horas.

## SECCIÓN CUARTA MULTAS ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA EL CONTROL ANIMAL.

**Artículo 15.-** El Municipio percibirá por concepto de aprovechamientos los montos derivados de las multas que se impongan por las infracciones que se cometan en el Reglamento para el Control Animal del Municipio de San Luis de la Paz, Gto., las siguientes:

TARIFA	
CONCEPTO	COSTO
<ol> <li>Multa por no tener control sobre los animales domésticos, siendo obligatorio cadena y bozal, en la vía pública.</li> </ol>	5 UMA
II. Multa por tener a sus animales domésticos en condiciones deplorables para llevar una vida sana.	De 5 UMA A 35 UMA
III. Multa por promover la venta de animales sin permiso o licencia autorizada.	De 5 UMA A 150 UMA
IV. Multa por promover la venta de productos o partes animales sin permiso o licencia autorizada.	De 15 UMA A 150 UMA
V. Multa por tener corrales animales en zonas urbanas.	5 UMA 72 UMA
VI. Multa por no limpiar los corrales animales de forma diaria y constante.	5 UMA 20 UMA

La aplicación de la multa corresponderá al Oficial Calificador en turno, o en quien delegue esta función el Presidente Municipal, observando en la relativo al procedimiento sancionador lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

En lo que se refiere a las multas señaladas en el presente artículo, será optativo para la autoridad municipal permutar la multa por el arresto de 36 horas.

#### SECCIÓN QUINTA SANCIONES A LA LEY DE SALUD

**Artículo 16.-** En términos de los artículos 4 fracción III, 16 fracción IV, 164, 272, 279, 280, 291, 292, 298, y 302 de la Ley de Salud para el Estado de Guanajuato, a fin de prevenir riesgos y daños a la salud de la población que comprende la verificación y la aplicación de sanciones y medidas de seguridad, las presentes disposiciones establecen las siguientes multas administrativas por infracciones en materia de salubridad local.

	TARIFA	
The same of the Particular Investment Invest	CONCEPTO	Sanción
I. Amonestación con apercibimiento		0 UMA

II. Multa por no acatar las recomendaciones e implementaciones de las medidas preventivas para la mitigación y riesgo de salud dependiendo la gravedad.	De 5 UMA A 50 UMA
III. Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total a establecimientos que no acaten las recomendaciones e implementaciones de las medidas preventivas para la mitigación y riesgo de salud, según la gravedad de la infracción y las características de la actividad o establecimiento	Clausura por el tiempo que dure la contingencia
<ul> <li>IV. Arresto</li> <li>a) A la persona que interfiera u oponga al ejercicio de las funciones de la autoridad sanitaria.</li> <li>b) A la persona que en rebeldía se niegue a cumplir los requerimientos y disposiciones de la autoridad sanitaria,</li> </ul>	Arresto 36 horas
provocando con ello un peligro a la salud de las personas. Sólo procederá esta sanción, si previamente se dictó cualquiera otra de las sanciones a que se refiere este artículo y no se logró vencer la contumacia del infractor.	
V. Multa por tener corrales animales en zonas urbanas.	5 UMA 72 UMA
VI. Multa por no limpiar los corrales animales de forma diaria y constante.	5 UMA 20 UMA

En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa que corresponda. Para los efectos de este artículo se entiende por reincidencia, que el infractor cometa la misma violación a las presentes disposiciones dos o más veces, dentro del periodo de un año, contado a partir de la fecha en que se hubiere notificado la sanción inmediata anterior.

Asimismo, al imponerse una sanción, se fundará y motivará la resolución, tomando en cuenta:

- Los daños que se hayan producido o puedan producirse en la salud de las personas;
- II. La gravedad de la infracción;
- Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- IV. La calidad de reincidente del infractor; y
- V. El beneficio obtenido por el infractor como resultado de la infracción.

Artículo 17.- Cualquier persona física o moral que se oponga, resista o dificulte, la implementación de medidas previstas en las declaratorias de emergencia, se hará acreedor a las sanciones administrativas señaladas en el artículo anterior, y la Secretaria de Salud podrá solicitar el auxilio de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, quienes podrán hacer uso de la fuerza pública a efecto de hacer cumplir las determinaciones emanadas de las declaratorias de emergencias.

### SECCIÓN SEPTIMA OTROS APROVECHAMIENTOS

Artículo 18.- Las multas que se apliquen por la comisión de las infracciones a que se refiere los artículos 551, 552 y 553 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, podrán ser equivalentes al importe de cincuenta a diez mil veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente al momento de cometerse la infracción, de acuerdo con la individualización de la sanción que realice la Dirección de Desarrollo Urbano.

**Artículo 19.-** Por la venta de planos, placas metálicas de nomenclatura y número oficial, se cobrará:

TARIFA			
Concepto	Unidad	Costo	
I Planos de la ciudad y del municipio.	Por plano	\$ 172.00	
IJ∕Planos de valores.	Por plano	\$ 87.00	
III Placa metálica para número oficial.	Por placa	\$ 87.00	
IV Placa metálica de nomenclatura.	Por placa	\$ 172.00	

#### CAPÍTULO QUINTO DE LOS AJUSTES

#### SECCIÓN ÚNICA AJUSTES TARIFARIOS

**Artículo 20.-** Las cantidades que resulten de la aplicación de las tasas, cuotas y tarifas, se ajustarán de conformidad con lo siguiente:

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE	
Desde \$ 0.01 hasta \$ 0.50	A la unidad de peso inmediato inferior	
Desde \$ 0.51 hasta \$ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior	

#### CAPÍTULO SEXTO DE LOS EXENTOS

#### SECCIÓN ÚNICA CONDONACIONES Y ESTÍMULOS FISCALES

Artículo 21.- Quedan exentos del pago de las contribuciones previstas en el siguiente cuadro, todas las Organizaciones de la Sociedad Civil debidamente constituidas y aquellas Instituciones que sin fines de lucro o de obtención de un beneficio, adquieran para sí mismas una recompensa o beneficio monetario.

Capítulo	Sección	Artículo
I. Capítulo Segundo	Sección Única	Artículo 4, fracción IV, incisos
distantismanting vogo wow by		a), b), c) y d).

Capítulo Sección Artículo

II. Capítulo Tercero Sección Tercera Artículo 7, Apartado C

**Artículo 22.-** Todas las personas que acrediten por las formas adecuadas y legales ser adulto mayor a 60 años de edad, pensionado y/o jubilado, gozarán durante todo el ejercicio fiscal de un descuento del 50% en el pago de los productos señalados en el Capítulo Tercero secciones Primera, Segunda y Tercera.

**Artículo 23.-** Los usuarios que, por contrato, convenio o de acuerdo con las disposiciones administrativas usen o gocen los bienes patrimoniales del Municipio señalados el Capítulo Tercero, Secciones Primera y Segunda y paguen por adelantado el servicio anual hasta el mes de agosto del año 2020, tendrán un descuento del 15%.

Artículo 24- Estarán exentos de los pagos de las cuotas contenidas en el Capítulo Tercero, Sección Primera previo registro en el departamento de Fiscalización, cuando dichos inmuebles sean utilizados con motivo de la Feria Regional San Luis de la Paz Vio Feria de Mineral de Pozos Pueblo Mágico.

Artículo 25.- Se podrán otorgar condonaciones de manera total o parcial a los créditos derivados de las obligaciones fiscales, así como estímulos fiscales específicos dentro de los siguientes rubros:

- I. Por servicios eventuales artículo 3, fracción IV, incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i)
- II. Por tarjetones artículo 3, fracción VII, incisos a), b), c), d), e) y f)
- III. Por el arrendamiento de bienes inmuebles propiedad del Municipio artículo 4
  - a) Apartado B, fracciones I, II, III, IV, V y VI
  - b) Apartado C, fracciones I, II, III, IV, V y VI
  - c) Apartado D, fracción III, incisos a), b), c), d), e) y f), fracción IV, incisos a), b), c), d), e) y f), fracción V, incisos a), b), c), d), e) y f), fracción VI, incisos a), b), c), d) y e), fracción VII incisos a) y b), fracción VIII, incisos a), b) y c), fracción IX, incisos a) y b), fracción X, inciso a) y b), fracción XI, inciso a) y b)
  - d) Apartado E, fracciones I, II, III, IV, V y VI
  - e) Apartado G, fracciones I y II
  - f) Apartado H, fracciones II y III
  - g) Apartado I, fracción I
- IV. Por el arrendamiento de locales interiores o exteriores en mercados municipales, artículo 5.

Por actividad comercial de giros fijos, semifijos, ambulantes y eventuales

V. Por el arrendamiento de locales interiores o exteriores en mercados municipales artículo 6:

- a) Apartado A, fracción I, incisos a), b) y c); fracción II, a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y m); fracción III, incisos a), b) y c)
- b) Apartado B, fracciones I, II y III
- c) Apartado C, fracción I, incisos a) y b) y fracción II, incisos a) y b)

VI. Por la ocupación y aprovechamiento de la vía pública o de otros bienes de uso común propiedad del Municipio artículo 8 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX.

Quienes soliciten los beneficios a que se refiere este artículo deberán:

- I. Presentar escrito, debidamente fundado y motivado; y
- II. La solicitud deberá efectuarse en forma directa por el sector que pretenda resultar beneficiado o el representante legal debidamente acreditado.
- III. Los solicitantes no deberán tener antecedentes de morosidad.

**Artículo 26.-** Las multas por infracción a las disposiciones fiscales y los recargos, podrán ser condonados total o parcialmente por el Tesorero Municipal según corresponda, quienes apreciarán discrecionalmente los motivos que tuvo la autoridad que impuso la sanción y las demás circunstancias del caso.

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero. -** Las presentes disposiciones administrativas de recaudación entrarán en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN I INCISO b), 77 FRACCIÓN VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

PADOMENTE: SALÓN CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, SUANAJUÁTO A LOS 05 CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL

PRESIDENTE MUNICIPAL.

PANTO ARMANDO ALVAREZ VACA. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.